



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00021 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Complementará las pretensiones de la demanda indicando que concepto es el que persigue respecto de la pretensión primera ya que no refiere la suma que pretende ejecutar.
2. Aclarará la pretensión segunda en la que se refiere a la suma de “23525640” esto es, pesos, dólares, UVR, pues no se aduce y resulta confuso.
3. Manifestará en poder de quien se encuentra el pagaré original, esto de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso.
4. Informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del convocado.
5. Corregirá el acapite de cuantía ya que en este refiere que es un proceso de minima cuantia y nuevamente cita una cifra sin especificar a que moneda o concepto alude.
6. Revisará el acapite de anexos, toda vez que refiere a que se llegan copias de la demanda para archivo y traslados, lo cual no se compadece con la realidad de la demanda pues la misma se presentó de forma digital.
7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto último de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>19/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	